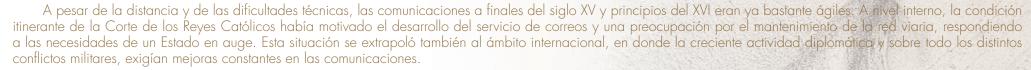


Transcripciones de las cartas del Gran Capitán



Instrucciones otorgadas por Fernando II, rey de Aragón, a Ramón de Cardona, caballerizo mayor, y a micer Juan May, para que se las trasladasen a Gonzalo Fernández de Córdoba, I duque de Terranova, virrey de Nápoles y lugarteniente general del reino de Sicilia, sobre la administración política y militar de los territorios italianos.

1503-07-11 Original. Español. Escritura cortesana 7 hojas cosidas de 313x220. Papel



En este contexto se enmarca este documento, en donde de una manera muy detallada Fernando el Católico detalla instrucciones para el Gran Capitán. Por un lado podemos apreciar como la distancia entre España e Italia no suponía obstáculo en la comunicación, y por otro, como a pesar de que Gonzalo Fernández de Córdoba poseía los cargos de virrey y lugarteniente general, el Rey Fernando controlaba todas las acciones y exigía que le mantuviese permanentemente informado de la situación para así poder tomar decisiones en consecuencia.

Haciendo un examen de estas instrucciones podemos ver como el rey detalla aspectos tan variados como los siguientes: el envío de tropas y el uso que de ellas debía hacer; como debía gestionar la administración y la justicia de los nuevos territorios, enviándole por ejemplo una relación de los mejores candidatos a ocupar cargos públicos para que así él pudiese elegir al más adecuado; cómo recaudar y gestionar las rentas y derechos, dejándolo en manos de buenos oficiales; cómo debía procurar ganarse el afecto de los nuevos súbditos, puntualizando aspectos curiosos como por ejemplo el fomentar el matrimonio con españoles; que debía de hacerse con los prisioneros notables que se habían apresado, llegando a ordenar la ejecución sin demora de uno de ellos; cómo debía llevar a cabo la revisión de una serie de mercedes y concesiones que el anterior rey Fadrique habría otorgado de manera irregular en Nápoles, etc. Y así, sin entrar en más detalles, sigue una larga lista de instrucciones que pasan desde la preocupación por el bienestar de algunos miembros de la familia del monarca hasta la provisión de sal para el Reino de Nápoles.



Comentarios y transcripción realizada por Laura Camino López

Descifrado realizado por el Departamento de Criptología del Centro Nacional de Inteligencia (CNI)

[TRANSCRIPCIÓN]

[Folio 1, r.]

Cruz

El Rey

Lo que vos don Remón de Cardona nuestro caballerizo mayor y micer Juan May, ambos del nuestro consejo, havéis de decir de nuestra parte al duque de Terranova¹ nuestro visorey y lugarteniente general en el nuestro Reyno de Siçilia, aquende el faro, por virtud de nuestra carta de creençia que para él lleváis es los siguiente. Signo.

Primeramente le diréis como nos tenemos del mucho contentamiento como es razón por haver dado tan buena y tan honrada cuenta de sí y del cargo que de nos tiene, que ahunque todas las vitorias vienen de la mano del nuestro Señor y él las da a quien le plaze como agora nos dio aquella de qual nos le damos infinitas graçias, pero después de lo de Dios conocemos que la prudençia y esfuerço y buenos proveimientos del dicho duque han sido gran causa de la vitoria y él tiene razón de estar muy alegre por haver querido nuestro Señor que por su medio se haya fecho cosa tan grande de que nos hayamos recebido tan señalado serviçio, en que ha ganado para con todo el mundo muy crecida honra y de nos la merece con más acreçentamiento y merçed como plaziendo a nuestro Señor la recebirá, y que por el bien que le queremos le acordamos que conoçiendo esta merced que nuestro Señor le ha fecho le de muchas gracias por ella y como buen cristiano trabaje de gela mereçer y servir en todo lo que pudiere como creemos que lo faze y assí Dios le hará siempre merçed; y dezidle como enviamos agora essas seis galeas y cincuenta mil ducados en dinero para la paga de nuestra gente y armada, y que pues con el ayuda de nuestro Señor él ha seguido también la vitoria que no pudiera fazerse mejor, y con haverse ganado los castillos de Nápoles, si como se dize lo son, torna libre toda



la gente de guerra que con toda la dicha gente deve ir luego contra Mossen Alegre² y contra los otros franceses que se dize que están en el Garellano para trabajar con el ayuda de nuestro Señor de acabar de echarlos de todo el Reino antes que más socorro les vaya, porque si aquellos se pudiessen desbaratar sería gran remedio para nuestra parte y desmano para el Rey de Françia³, para no poder juntar después tan presto exérçito suyo para el socorro de Gaeta, la qual el dicho duque deve apretar y trabajar de haver y reducir a nuestra obediençia por todas las maneras que fuere possible, proveyendo por mar y por tierra lo que conviniere para ello; y como quiera que nos esperamos en nuestro Señor que él que ha traído las cosas de aquel Reino al estado que están las llevará a cabo y porna en ellas el fin que desseamos; pero porque se dize que los franceses con lo suyo y de sus amigos de Italia preveen todo lo que pueden para tornar con exército a aquel Reino contra los nuestros y no sabemos lo que en ello podrán fazer, dezidle que esté en esto mucho sobre aviso para preveer y proveer con tiempo todo lo que menester fuere contra lo que los franceses proveyeren, de manera que con el ayuda de nuestro Señor les pueda resistir, y si para ello tuviere necessidad de más gente de cavallo o de pie fáganos luego saber que gente ha menester, que nos la enbiaremos y todo lo que fuere menester, ahunque segund lo que dizen creemos que bastará la gente que allá tiene, pero queremos saber del lo cierto dello, y también queríamos saber que es lo que entiende de fazer en un caso y que en otro, y su parecer sobre lo que se deve fazer para provecho de aquel negoçio, porque siendo de todo conffiados podamos proveer en todo como cumple a nuestro servicio y al bien del negoçio, y dezidle el daño que faze al mismo negoçio no sernos avissados de continuo



de las cosas de allá y de lo que conviene que proveamos porque no lo sabiendo no se puede proveer y sabiéndolo preveer seian muchas cosas que darían la vida al negoçio y por esto será bien que pues de aquí adelante havrá, Dios mediante, más dispusiçión para que de allí seamos avisados en todo caso, nos escriva y enbíe cada semana un navío con las escrituras faziéndonos saber por menudo el estado de las cosas de allá y su parecer en todo, y esto faga siempre fasta que, Dios queriendo, haya tomado término aquel negoçio porque assí como de fazerlo se puede seguir mucho provecho, assí de no lo fazer se podrían seguir grandes inconvenientes; y si él con otras ocupaçiones no pudiere escrevirnos cada semana, ordene él quien allí tenga este cargo para que seamos avissados de la verdad de todo, y desto entre las otras cosas le dezid que tenga mucho cuidado como de cosa muy prinçipal y en que seremos mucho servidos.

Otrosí le diréis el fin que nos tenemos en las cosas de Italia, si nuestro Señor fuere dello servido, y lo que en ellas agora procuramos con su ayuda segúnd largamente vos lo havemos dicho, porque él allá tenga este intento y enderece las cosas para este fin y nos escriva aquá siempre lo que le parecerá que para ello podrá aprovechar haviéndose en todo ello con la prudencia y secreto que del confiamos.

Otrosí le diréis que ya él sabe que la prinçipal cosa de que nos havemos de dar cuenta a nuestro Señor es la justicia y quanto desseamos y con quanto cuidado y vigilancia trabajamos que sea bien y rectamente administrada en todos nuestros Reynos y Señoríos, y si en todos ellos es muy necessaria, mucho más en aquellos en que nos no podemos ser presente, y ahún destos más en los que nuevamente son adquiridos y restituidos a nuestra corona real como es aquel y



haviendo padeçido los de aquel Reino tantos daños y trabajos y tantas vezes en tan pocos años, desseamos quanto podemos que pues nuestro Señor los ha tornado a su antigua cepa y señorío de nuestra real corona, que en todo aquel Reyno gozen de mucha justiçia y buena governaçión de manera que con el ayuda de nuestro Señor conoçiessen la differençia que hay de lo de agora a lo passado y que no solamente tengan causa de doblar el afección que nos tienen más de dar por ello muchas gracias a nuestro Señor, y querríamos que no se dexasse de pensar que por ventura nuestro Señor ha permitido las adversidades y trabajos que ha havido algunos de los Reyes passados de aquel Reyno por la poca o ninguna justiçia que en el tenían y que conoçiendo esto y la merçed que en aquello nuestro Señor nos ha fecho, gela començassemos a pagar en esto como desseamos, que crea el dicho duque que tanto y más estimaremos lo que en esto fiziere como lo que ha fecho y hará en el recobramiento y confirmaçión de aquel Reino, y por esto le encargamos que con muy grande cuidado y diligençia él entienda y provea de continuo en que la justiçia sea bien y rectamente administrada en todo aquel Reyno, y él mire y vele sobre todos los que tuvieren cargo de justiçia para que lo fagan bien, y para que esto mejor pueda fazer, mire que los cargos de justiçia se encomienden a muy buenas personas y que sean cuidosos y diligentes y justos y derechos en la administraçión de justiçia y en ninguna manera consienta entrevenir en ella cohecho ni otra manera de corrupción ni de passión y en quien algo desto hallare castíguelo sin ningún perdón, y agora en los comienços será todo el trabajo desto, que puesto una vez en la orden que conviene más descansadamente se podrá después gobernar, y hágalo de manera que los de aquel Reyno tengan razón de estar muy contentos y puedan dezir que con la



justiçia y buena governaçión y con ser castigados los malos, cada uno es señor de lo suyo y assí el pequeño como el grande está seguro en su casa y en el campo y que no ha miedo que lo roben, ni maten, ni maltraten y que assí es oído y remediado el menor como el mayor y que la justiçia se faze sin cohechos ni corrupciones y sin pasión alguna y con toda rectitud, que esto es lo que aplaze a nuestro Señor y esto es lo que afiçiona los súbditos a los Reyes y lo que tanto y más que las armas confirma los Reynos; esto le encargad tanto de nuestra parte quanto de palabra vos lo havemos dicho y dezidle que nos faga saber la orden que se tiene en las cosas de la justiçia, porque si hay algo que emendar en ella se emiende, y entre las otras cosas que nos parece que se deve luego emendar es esta que nos han dicho, que en muchas tierras de aquel Reyno los que son alcaides de los Castillos son también capitanes de las tierras y que muchos dellos en lugar de entender en la buena administraçión de la justiçia y buen tratamiento de los pueblos han robado y roban lo que pueden y fazen otros malos tratamientos y, ahunque esto assí no fuesse, estar los dichos dos offiçios juntos es dar gran ocasión para que se faga, en que los pueblos no solamente reçiben daño de los robos y malos tratamientos, más agravio en no les guardar su antigua costumbre de poner cada año nuevos capitanes en las tierras y ser sindicados al cabo del año. Por ende que daquí adelante no encomiende capitanía de tierra a ningún alcaide ni otro cargo con que puedan maltratar las tierras sino que en esto de las capitanías de las tierras se guarde la misma orden que en aquel Reyno se ha acostumbrado siempre guardar, que es proveerse cada año y ser sindicados al cabo del año, y porque esto de los capitanes de las tierras es un principal artículo para la buena administraçión de la justiçia dezidle que



pues las dichas capitanías se han de proveer por nos cada un año y desde aquá no podemos conocer los que son buenos para ser proveídos dellas, que él mire y se informe bien de los que en cada tierra son más ábiles para los dichos offiçios y faga nómina dellos poniendo en ella dos o tres de los mejores de cada lugar para cada offiçio, y nos envíe cada un año la dicha nómina para que nos escojamos los que havrán de ser proveídos de los dichos offiçios conforme a su memorial y le enbiemos a éllas provisiones dellos, y tenga cuidado de enbiarnos cada año, Dios queriendo, la dicha nómina a tiempo que haya lugar de enbiar las provisiones antes que comience el año en que por virtud dellas han de regir los dichos offiçios, y mire que en la informaçión que recebirá de las dichas personas no entrevenga passión ni cohecho de ministros, sino que él con mucho cuidado y diligençia entienda en saber quales son las mejores personas de cada lugar para los dichos offiçios.

Otrosí le diréis que ya él sabe que el nervio de la guerra es el dinero y que sin el mal se pueden sostener los estados y, señaladamente, para los grandes e insoportables gastos que allí al presente hay, sabe quanto el dinero es menester, y porque para sostener aquello el principal fundamento ha de ser la renta de aquel Reyno, la qual poniéndose en ella el recaudo que conviene como él sabe es assaz, y haviendo en la administración de nuestra hazienda allí mal recaudo, la pérdida della trahería otra mayor que sería no se poder sostener los dichos gastos y poner a peligro todo el negoçio. Por ende que le encargamos que él con muy grande recaudo en nuestra hazienda de manera que ninguna cosa se desperdiçie della preveyendo que se ponga buen cobro en la cobrança del



derecho de fuego y sal que es la principal renta de aquel Reyno y asimismo en la duana de las pécoras y a las otras duanas y rentas en las tretas en su tiempo, mirando que los offiçios de la administración de la fazienda los tengan personas fieles y de buen recaudo, como lo tenemos mandado, y que todos acudan con el dinero a nuestro preceptor general como es la costumbre en aquel Reyno, y que de la fazienda no se fagan malos baratos, y que provea sin agravio de los pueblos todo lo que conviniere en favor de nuestra hazienda y para el provecho della segund la orden que allá tenían los Reyes passados, que diz que en esto es muy buena, y que ahunque para la hazienda tengamos allá officiales particulares él es el general en todo y ha de velar sobre todos y ver como lo faze cada uno y remediar lo que requiriere remedio, y havremos plazer que nos faga saber si hay algo en lo de la hazienda que no esté bien ordenado y que haya menester remedio, para que mandemos preveer en ello lo que vieremos que cumple a nuestro serviçio, y dezidle que porque nos queremos saber de servicio en servicio quanto montan al presente las rentas de todo aquel Reyno y lo que dellas fastaqui se ha recebido, que en todo caso nos enbíe luego una relaçión de lo que montan las dichas rentas y otra de lo que dellas se ha recebido, poniendo aparte lo de cada año y quien lo ha recebido por nos y sean la una y la otra muy çiertas, y porque como havemos dicho cumple a nuestro serviçio que los offiçios no se vendan ni se muden cada hora como fastaquí diz que se ha fecho por necessidades, dezidle que para los offiçios de la fazienda que no los tuvieren buenas personas y fieles, que las busque tales para encomendargelos y que nos enbíe memorial de todos los que han de ser proveídos de los dichos officios para que les mandemos dar nuestras provisiones dellos como es la costumbre, y siendo buenas personas y fieles y sabiendo que no



han de ser removidos de los offiçios sino por propias culpas, servirán mejor y con mejor gana, y una de las cosas que ayuda a que los Reyes tengan menos necessidades es tener buenos y fieles officiales en la administración de su hazienda, y destos no son vexados ni maltratados los pueblos como lo son de los que compran los officios, que su servicio es servicio por ganar con ellos; pero dezidle que por ninguna cosa quite officio alguno de los que en nuestro nombre confirmó en los capítulos que por nos otorgó a la ciudad de Nápoles, y si alguno huviere quitado lo vuelva luego en todo caso, y que mire que no encomiende officio ni cargo alguno a ninguno de los condenados por herejes. Y porque se dize que algunos barones de aquel Reyno tenían concessiones del derecho de fuego y sal en sus tierras por vía de quitación y no por vía de merçed, y que estos no lo podrían llevar agora, será bien que, secretamente, sin que se sienta, se informe de los que por esta cabeça y de otros que por ventura sin ninguna provisión ni graçia llevan los dichos derechos, para que sabida la verdad mandemos proveer en ello lo que a nuestro servicio cumpla. Y porque nos dizen que una de las mayores vexaçiones que reciben los pueblos de aquel Reyno es la de los comisarios que cogen nuestros derechos y rentas reales, de los quales diz que son muy maltratados y vexados de costas y essençiones, diréis al dicho nuestro visorey y lugarteniente general que provea en esto luego con mucho cuidado para que las dichas nuestras rentas se cojan sin ninguna vexaçión



de los pueblos, y ponga para ello personas que assí lo fagan y señaladamente agora, en estos comienços, que antes se les de algún conporte y sufrimiento de manera que sean bien tratados, que no que por exigir más presto los pagamentos los pueblos reçiban daño o maltratamiento alguno. Y los dichos dos artículos de la justicia y de la hazienda encomendaréis de nuestra parte al dicho duque nuestro visorey y lugarteniente general tan encareçidamente como vos lo havemos mandado; y assí mismo le dezid que nos enbíe memorial de las personas a quien ha encomendado los otros officios de aquel Reyno que sean ábiles y sufficientes para que nos les mandemos dar nuestras provissiones dellos.

Otrosí mostraréis al dicho nuestro visorey y lugar teniente general nuestra carta que lleváis para la çiudad de Nápoles y dar laveis a la dicha ciudad de la manera que él lo ordenare, y decidles de nuestra parte que antes que aquella çiudad y Reyno viniessen a nuestro poder siempre les tuvimos mucho amor y trabajamos por los apartar de daño y de guerra quanto podimos, y los días passados quando supimos que el Rey Charles de Francia⁴ quería ir a ocupar aquel Reyno, quebrando lo que con nos tenía capitulado y jurado, preveyendo el daño de aquel Reyno y doliéndonos del, antes que saliesse de Françia para aquella empresa trabajamos con el quanto podimos que no fuesse a ella porque aquel Reyno no recibiesse daño y porque no huviesse guerra en la cristiandad y nos pudiéssemos entender en la de los infieles, para la qual teníamos entonces aparejado, y ninguna dexamos de procurar con el dicho Rey de Françia que se dexase de aquello fasta que fue passado de Roma, y quando vimos que no havía remedio y que usurpava lo que no era suyo y maltratava los del Reyno, ya ellos saben cómo nos entonces ayudamos con nuestra gente y armada a echar de aquel Reyno a los franceses, y después quando vimos que este Rey Luis de Françia⁵ estava



determinado de ir a ocupar aquel Reyno contra lo que entre nos y él estava capitulado y jurado, primero procuramos quanto podimos de apartarle dello y quando vimos que no havía remedio, creyendo que el rey de Françia guardaría lo que con nos sobrello capituló y juró y que faziendose por vía de concordia aquel Reyno no reçebiría daño, por escusar el daño del y la guerra de cristianos y estar libre para la de los infieles, hovimos por bien de olvidar nuestro interesse y de darle parte del y venir en aquella concordia, y quando vimos que los franceses la quebraron desde el comienço y que no guardaron cosa de lo que con nos habían capitulado y jurado y que estando nos descuidados y desproveidos con confiança de la paz, nos tomaron nuestras tierras y maltrataron nuestros súbditos y pusieron guerra en aquel Reyno y estorvaron la que queríamos començar contra los infieles de afuera, doliéndonos mucho del daño de aquel Reyno, acordamos de enbiar a el de nuestras gentes y armadas para trabajar, con el ayuda de nuestro Señor, de echar del los contrarios y de librarlo de las tiranías y malos tratamientos que dellos recebía, y si las que enbiamos no bastaran estávamos de propósito de enbiar más, y nuestro Señor, que es justo juez, viendo nuestra buena intençión y favoreçiendo nuestra justiçia como ellos han visto, nos ha dado la possessión de aquel Reyno en que ellos como muy buenos aragoneses y muy leales vassallos nuestros, han bien mostrado su lealtad y antigua afición que siempre han tenido y tienen a nos y a nuestra corona real, viniendo con tanta voluntad a nuestra obediencia y serviçio y acogiendo con tanto amor y alegría a nuesto visorey y lugarteniente general y nuestras reales vanderas, de que nos tenemos dellos mucho contentamiento y gelo agradecemos mucho, y que ellos



verán y conocerán de nos que nunqua olvidamos este señalado serviçio que nos han fecho y el amor y grande fidelidad que en ello han mostrado, y que nuestro propósito y desseo es de los muy bien tratar y honrar y mantener en justiçia y de poner por la deffensión dellos y de aquel Reyno nuestra real persona, y estado con tanto amor y voluntad como lo haríamos por los más ançianos vassallos de nuestra corona real, que por esto ellos estén con buen ánimo y que agora enbiamos essas galeas y dinero, y que si la gente y armada que allá está no bastare, nos enbiaremos más y más toda la que fuere menester fasta ir allá nos en persona o entrar poderosamente en Françia, de manera que con el ayuda de nuestro Señor ninguna cosa dexaremos defazer de las que vieremos que convengan para el bien y deffensión de aquel Reyno; y a este propósito les dezid lo que más vos pareçiere, como lo dixiere y ordenare el dicho nuestro visorey y lugarteniente general, y ahunque como havemos dicho él ha de mirar y proveer en que todos los pueblos de aquel Reyno sean muy bien tratados, pero sobre todos ha de mirar y proveer en que los de Nápoles sean muy bien tratados y que en aquella Çiudad, señaladamente, estén bien proveídas las cosas de la justiçia, y trabajar que siempre esté muy bien preveída de mantenimientos y assí mismo la fortaleza y a muy buen recaudo, pero porque la prinçipal que nos allí queremos tener es los coraçones de los de la çiudad, que principalmente provea en el reparo y en fortaleçimiento della, de manera que ellos conozcan que tenemos más cuidado de deffender la çiudad que no los castillos, y devese fazer con presupuesto que, Dios mediante, no ha de ser menester para el presente sino que queremos que para todo tiempo aquella ciudad esté para se poder bien deffender, y que también provea en el reparo de la fortaleza.



Otrosí, aquí lleváis cartas nuestras para algunos barones de los que han sido leales y buenos servidores nuestros y para algunas çiudades, sabed del dicho nuestro visorey y lugarteniente general que es lo que conviene que digays a cada uno dellos de nuestra parte por virtud de la creençia que va remitida a vosotros, y dezidgelo agradeçiéndoles y teniéndoles mucho en serviçio lo que han fecho y diziéndoles el contentamiento que dellos tenemos, y señaladamente hablad en esto con mayor voluntad al duque de Termens, que ha sido y es gran servidor nuestro, diziéndole que él conocerá en buenas obras el mucho contentamiento que del tenemos, y después al marqués del Guasto y a los coluneses⁶ y al conde de Ayelo, y a los otros a cada uno segund sabréis que ha servido. Lo mismo haréis con nuestros capitanes y con los otros nuestros que han allá bien servido, para los quales lleváis cartas nuestras de creençia.

En lo de nuestra armada de mar que está allá, diréis al dicho nuestro visorey que nos dizen que hay muchas naos y muy mal armadas y sin gente, que nos parece que bastaría que con las galeas quedassen allá V o VI naos de las mayores y mejores, y que estas se armassen bien y que todas las otras se despidiessen, esto mismo dezid de nuestra parte a mossén Villamarín⁷, nuestro capitán general del armada de mar, porque no se faga gasto infructuosos y fágase como pareçiere a los dichos visorey y lugarteniente general y capitán mossén Villamarín que más cumpla a nuestro serviçio, y quando les pareçiese que no se devían despedir tantas, a lo menos en todo caso, se deven despedir luego tantas naos como monta la costa que fazen estas seis galeas que agora van, y porque como ellos saben no se podrían sostener mucho tiempo galeas armadas de buena volla como estas van, dezidles que trabajen allá de armarlas de malfechores



que no sean de casos graves como aquá se faze, y si hayen los contrarios que prendieron algunos que sean para ello, que también los pongan en ellas.

Otrosí, porque es de creer que en estas guerras havrán enbiudado muchas mugeres de todas suertes en el Reyno de Nápoles, y muchas de aquellas y otras que están por casar, es de pensar que havrán plazer de casarse con españoles, diréis al dicho nuestro visorey que deve procurar que se casen en aquel Reyno todos los más españoles que ser pudiere, de los peones y de todas suertes, y si hay algunos lugares despoblados que se hayan de poblar que se pueblen de españoles.

Otrosí, porque por cartas del dicho nuestro visorey havemos visto que tiene allá actos y protestos fechos contra los franceses en los casos y tiempos en que quebravan la paz y lo capitulado, y assí missmo en diversos tiempos diz que han tomado allí los nuestros diversas cartas del Rey de Françia⁸ y del duque de Nemos y de los otros franceses, y en espeçial las cartas que tomaron del Rey de Françia en el março passado, en que diz que mandava a los suyos que antes que el prínçipe y archiduque llegase a el a assentar la paz, despachasen al dicho nuestro visorey y lugarteniente general y a nuestra gente, y queríamos mandar guardar en nuestro archivo todas las dichas escrituras para que haya siempre dellas memoria, dezid de nuestra parte al dicho visorey y lugarteniente general que las recoja todas y que deje allá en su poder traslados autorizados dellas y que nos enbíe los originales a muy gran recaudo y con passaje muy seguro, de manera que no se pierdan para que las mandemos poner en el dicho archivo.

Otrosí, diréis al dicho nuestro visorey que nos pareçió muy bien lo que él nos escrivió de enbiar aquá al marqués de Bitondo por los respectos que escrevió



para lo poner en el castillo de Xátiva y que nos lo deve luego enbiar a él y a micer Julio, pues fue el que rebolvió toda la guerra y ha sido siempre tan grande servidor nuestro, que ambos podrán estar en el dicho castillo de Xátiva Dios mediante, pero mire que los enbíe con passaje muy seguro y con aquel podrá enbiar las dichas escrituras.

Otrosí, porque para qualquier cosa que hayan de aprovechar mosse de Anbeni⁹ y mosse de la Paliça¹⁰ y los otros prisioneros franceses prinçipales que allá tienen, nos parece que será mejor que estén aquá que allá y estarán más seguros, y allá los quitará de costa y de cuidado, platicadlo con el dicho nuestro visorey y lugarteniente general y si assí le pareçiese a él dezidle que los deve enbiar aquá con el pasaje en que enbiare al marqués de Bitondo a gran recaudo, y que deve fazer dar a don Ugo de Cardona un prisionero de aquellos que no sea de los que aquí nombramos, con que pueda sacar a don Antonio de Cardona su hermano.

Otrosí, le direys que porque la traiçión que fizo Alonso de San Severino sobre ser tan bien tratado no es razón que passe sin castigo, que en todo caso le faga luego degollar por justiçia por traidor si ya no fuere fecho, y que en esto no ponga dilaçión ni consulta alguna.

Otrosí, le diréis que porque nos fezimos merçed a don Diego de Mendoça del condado de Mélito¹¹ como ya le escrevimos, que si no le huviere dado la possessión del, gela haga luego dar y nos enbíe memorial de los lugares que hay en el dicho condado para que le mandemos despachar el privilegio del.



Otrosí, le diréis que si no fuere fecho, faga dar la possessión a mossén Villamarín¹² de la Ciudad de Capacho¹³ y de otros lugares de aquel condado, fasta valor de tres mil ducados de renta como ya gelo havemos escrito, y nos enbíe relaçión de los otros lugares del dicho condado y de lo que valen, porque los tenemos dados a otro.

Otrosí, le diréis que la capitanía de Alonso de San Severino que entregó a Fabriçio Coluna¹⁴que está bien y nos plaze que la tenga él y que entregue a don Ugo de Cardona la capitanía que fue de don Garçía de Ayala, y a don Fernando de Andrada los cincuenta hombres darmas que tenía Puerto Carrero¹⁵ con los quarenta hombres darmas que tenía él y que los cumpla a ciento, como ya por otras le havemos escrito.

Otrosí, le diréis que faga entregar al obispo de Mazara, procurador de las Reynas mi hermana y sobrina, todas las tierras y rentas de las dichas Reynas para que las tengan y gozen como antes las tenían y gozavan enteramente y que en esto no ponga dilaçión y trate muy bien los offiçiales y todas las cosas de las dichas Reynas nuestra hermana y sobrina.

Otrosí, le diréis que porque nos desseamos que sea mucho honrada y bien tratada la Reyna de Ungría nuestra sobrina, assí por quien ella es como por la affiçión que siempre nos ha tenido y tiene, que le entregue para en que ella esté y tenga su assiento un buen lugar de los barones rebeldes, el que mejor le pareçiere y que reçiba ella la renta de tal lugar y sobrella le cumplan cada año a los



seis mil ducados que le mandamos dar para su sustentación y que faga que sea bien pagada, porque ella no tiene otra cosa de que se sustentar.

Otrosí, le diréis que haga que la duquessa de Milán nuestra sobrina sea honrada y muy bien tratada y que goze de su estado enteramente como lo solía tener.

Otrosí, le diréis que a la condessa de la Cherra en sus interesses la trate como a servidora nuestra.

Otrosí, en lo que quiere saber de los coluneses¹6 si entenderán en cobrar sus tierras que tienen cerca de Roma, le diréis que fasta ver lo que nos acabamos con el papa¹¹ no querríamos que se pusiessen en aquello porque cuando se huviere de fazer se faga como conviene, y en tanto él sabrá allá si acabamos algo con el papa o no y verá lo que cumple fazeren ello y nos podrá escrevir su parecer y sepa que quando aquello se hubiesse de començar querríamos que fuesse de manera que se acabasse con el ayuda de nuestro Señor aquello y todo lo de aquella qualidad, pero como havemos dicho no se faga en ello cosa alguna sin que nos los escrivamos, porque en lugar de aprovechar no dañase.

Otrosí, le diréis que ya le havemos escrito el trato que tenemos en la ciudad de Génova, el qual vos le diréis, y que se informe bien de cosas por cartas en çifra deste negoçio y que si hallaren que el trato es çierto y que con el ayuda de nuestro Señor no se puede errar en este caso, que nos parece



que él deve preveer que se essecute luego y enbiar para ello so otra color en algunas de nuestras galeas a don Ugo de Cardona o a don Juan, su hermano, o a quien a él pareçiere con los quinientos peones, porque si se acertase sería gran remedio para retirar atrás la gente francesa que va a lo de Nápoles y también para quitarles el ayuda de las carracas de Génova, pero no siendo çierto el trato no se deve aventurar en ello cosa alguna, y en caso que el trato no se essecute ni se haya de essecutar si es verdad que los genoveses se declaran contra nos en aquellas partes, fáganoslo luego saber el dicho nuestro visorey y lugarteniente general para que nos proveamos sobrello lo que cumple a nuestro serviçio, pero si los genoveses guardan la paz guárdeseles muy enteramente, que ya el ve quanto esto cumple a nuestro serviçio.

Otrosí, porque nos han dicho que entre el dicho nuestro visorey y lugarteniente general, y nuestro visorey de Siçilia¹⁸ ha havido alguna no buena voluntad de que nos somos deservidos, y cumple mucho nuestro serviçio que entrellos no haya differençia ni mala voluntad, sino toda concordia y buena voluntad y que estén muy conformes para lo que cumple a nuestro serviçio, fablad sobrello a cada uno dellos lo que de palabra vos havemos dicho y procurad de poner entrellos toda concordia.

Otrosí, porque nos dize que allá en el offiçio de secretario las escrituras que se despachan no tienen tassa y que en esto passa alguna desorden, le diréis que si assí es, entienda en remediarla y si hay tassa que sea justa y no agraviada



que la faga guardar, y si no que havida sobrello buena informaçión de cómo se fazía en tiempo de los otros Reyes faga fazer la tassa justa y la faga guardar de manera que los negoçiantes no sean agraviados y enbíenos la dicha tassa y también la del sello para que las veamos y si requirieren emienda las mandemos emendar y si estuvieren bien las mandemos guardar.

Otrosí, le diréis que nos havemos otorgado estos días passados algunas confirmaçiones de estados y otras cosas a algunos barones de aquel Reyno que nos han enbiado a suplicar por ellas, y porque podría ser que al tiempo que otorgamos las dichas confirmaçiones o después de otorgadas algunos de los dichos barones hayan sido rebeldes e ignorando nos esto les otorgamos las dichas confirmaçiones porque nuestra intençión ha sido otorgarlas a personas fieles, por ende, si el dicho nuestro visorey y lugarteniente general hallare que havemos otorgado algunas de las dichas confirmaçiones a rebelles, las que fueren desta qualidad no las cumpla sin consultar primero con nos.

Otrosí, porque se dize que al tiempo que el Rey don Fadrique¹⁹ estava para dexar el Reyno y después de lo haver dexado, estando en Yscla²⁰, otorgó diversas graçias de cosas de aquel Reyno a diversas personas dando lo que ya no tenía, en todas la quales graçias diz que fizo poner ante datas porque pareçiesse que las havía otorgado antes, y porque es razón de



saber quales son las dichas graçias, diréis al dicho nuestro visorey y lugarteniente general que muy secretamente informe y trabaje de saber la verdad dello, la qual sabrán los offiçiales por cuya mano se despacharon, y créese que Dionisio a servido uno que vino aquá por la duquessa doña Ysabel, nuestra sobrina, cupo en el despacho de muchas dellas del qual se podrá informar, y sabida la verdad enbíenos memorial de las graçias y cosas que al dicho tiempo fueron despachadas, sin que persona alguna sepa que nos lo enbía.

Otrosí, le diréis que nos enbíe un memorial de todos los barones y otras personas rebelles de aquel Reyno assí de los que están presos por rebelles, como de los que se absentaron por rebelles y no están en nuestra obediençia y de los estados y bienes dellos y del valor de cada cosa, porque de todo queremos ser informados y también de los que han bien servido para les façer merçed.

Otrosí, les diréis que nos han dicho que las salinas que tenemos en aquel Reyno no bastan a complir y proveer de la sal que es menester para todo el dicho Reyno, y que a esta causa los Reyes passados compravan sal de Iviça²¹ para proveerlo y porque si esto assí es, nos tenemos acordado de mandar y proveer de sal el dicho Reyno de nuestras Salinas de la Mata²² que son en el nuestro reyno de Valencia o de las de Cerdeña, y querríamos saber que quantidad de sal será menester que mandemos enbiar cada un año, y assí mismo porque se dize que la sal de Iviça sala más que le de la Mata ni la de Cerdeña, y a esta causa podría ser que los que han de recebir la dicha sal quisiessen más de la de Iviça, que la de la Mata ni de Cerdeña fuera menester



que él platique o faga platicar con ellos sobrello para que hayan por bien de recebir la sal de la Mata o de Cerdeña y lo conçierte assí, ahunque por aquel respecto les demos más quantidad de sal de la que les habíamos de dar y escrevíanos lo que en ello fiziere y concertare particularmente y la quantidad de sal que será menester que preveamos cada un año porque podamos luego proveer en mandar llevar la sal que menester fuere.

Otrosí, le diréis que quando, Dios mediante, cobrare la Roca Guillelma, si no la ha cobrado, la haga tener por nos y no la entregue a nadie sin mandamiento nuestro.

Otrosí, le diréis que aquá nos han venido algunas quexas de los de la ciudad de Nápoles, señaladamente de dos cosas, la una que en algunas cosas no se les guardan los capítulos que el dicho nuestro visorey y lugarteniente general en nuestro nombre les otorgó y firmó quando la dicha ciudad vino a nuestra obedicençia, porque diz que les ha quitado diversos offiçios que por los dichos capítulos les había confirmado y los ha dado o vendido a otros, y la otra que algunos de los offiçiales italianos que están cerca del y tienen cargo de los negoçios en el despacho dellos y en lo que han de proveer miran más a particulares interesses suyos a que a nuestro serviçio ni al bien de la cosa pública. De que en la dicha ciudad diz que hay algún no bien en contentamiento y que çiertamente nos desplaze de ver que apenas es cobrada aquella çiudad y que a nuestros ministros les den causa devenirse a quexar y de estar no bien con



[Fol. 11]

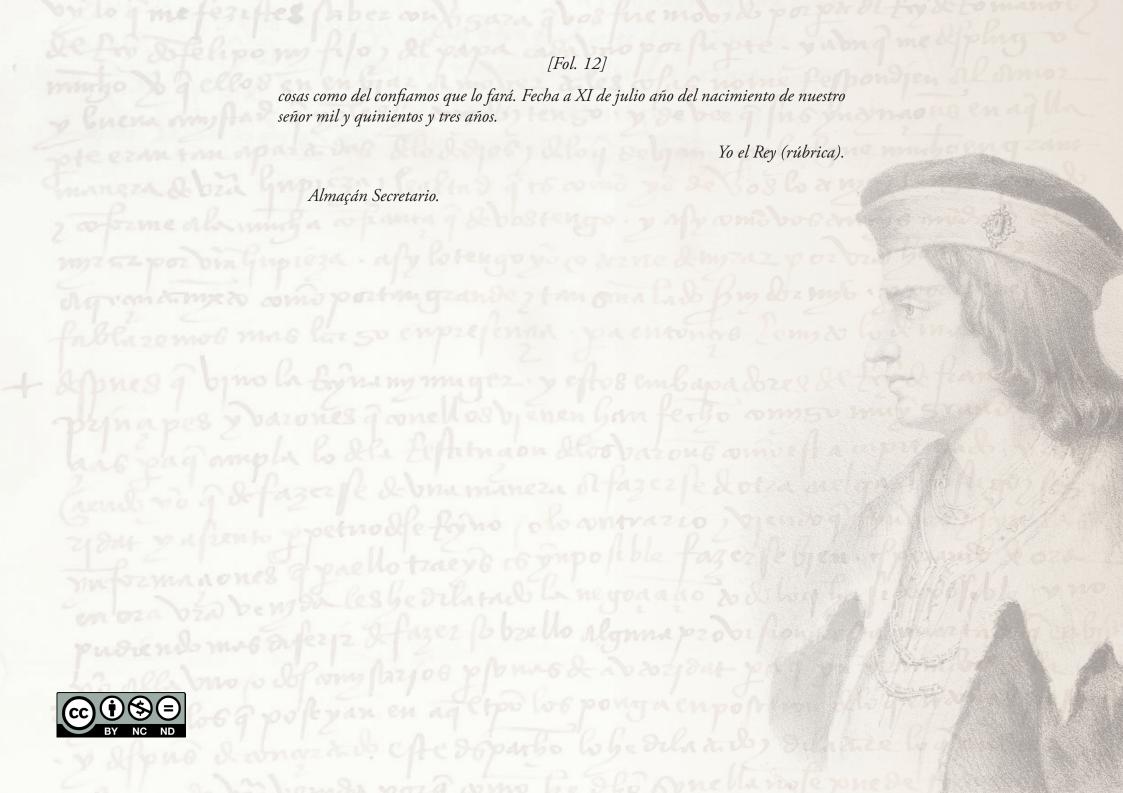
tentos y que, como quiera que creemos que él ocupado en las cosas del estado no havrá podido mirar tan particularmente como es menester en las otras para proveer y remediar lo no bien fecho, pero porque guardar lo que se promete a quien quiera, quanto más a la ciudad de Nápoles que con tanto amor ha venido a nuestra obediençia y la buena governaçión es lo que más principalmente se requiere para la confirmaçión del estado que le encargamos y mandamos que, pues sabe quan enteramente guardamos nos y queremos siempre que se guarde lo que por nuestra parte se promete, que guarde y faga guardar muy enteramente a los de la ciudad de Nápoles todos los capítulos que en nuestro nombre les otorgó y firmó, sin venir contra ellos en cosa alguna y todos los officios que se confirmaron por los dichos capítulos y se han quitado a los que los tenían y dado a otros, los torne y restituya luego a los que los tenían, y si han vendido o empeñado algunos dellos busque luego manera para los quitar y desempeñar y en la restituçión dellos no haya tardança ni dilación alguna, porque de qualquier cosa de los dichos capítulos que no se guardasse y cumpliesse havríamos mucho enojo, y si algunas cosas de las prometidas y otorgadas en los dichos capítulos estavan antes prometidas a otros, cúmplase lo otorgado en los capítulos, que a los otros nos les mandaremos satisfazer en otra cosa. E que assí mismo le encargamos y mandamos que él mire y prevea que los officiales que tienen cargo del despacho de los negoçios rijan sus offiçios sin passión y con toda limpieza, como cumple al serviçio de Dios y nuestro y bien de la cosa pública, de manera que todos tengan razón de estar contentos y no sea su governaçión



como la de los contrarios, pues sabe quanto dañaría y quanto seríamos nos deservidos en ello, que ahunque conocemos que hay necessidad e enbiar de aquá algunas personas para algunos de aquellos cargos para que sean mejor regidos y entendemos de lo fazer assí, pero entre tanto que no van, provea que los offiçiales que allá sirvieren sirvan con toda rectitud y limpieza y de manera que nadie tenga razón de quexarse dellos.

Otrosí, le diréis que nos han dicho que el da a algunas personas vassallos y otras rentas y cosas nuestras que nos estamos maravillados porque, como él sabe, ningún poder ni facultad le havemos dado para ello, ni jamás se ha visto que lugarteniente general fiziesse tal cosa, y pues no ha de aprovechar a los que lo da, ya él vee que fuera mejor no lo haver dado que no darles causa para que quitándogelo, como se ha de quitar, queden después descontentos, y pues todos saben que él no puede fazer en aquello más de suplicarnos en favor de los que lo mereçieren, aquello ha él de fazer como de suso dezimos, por ende que le encargamos y mandamos que mire que daquí adelante en esto ni en otra cosa no exceda los límites de lugarteniente general y pues en lo de la guerra lo ha fecho también, ayudando nuestro Señor, trabaje de lo fazer assí en las otras





- Gonzalo Fernández de Córdoba (1453-1515). El Gran Capitán.
 I duque de Sessa, I duque de Montalto, I duque de Santángelo, I duque de Terranova.
- 2 Yves d'Allegre
- ³ Luis XII, rey de Francia (1462-1515)
- ⁴ Carlos VIII, rey de Francia (1470-1498)
- ⁵ Luis XII, rey de Francia (1462-1515)
- ⁶ Fabrizio y Próspero Colonna
- Bernardo Villamarín
- 8 Luis XII, rey de Francia (1462-1515)
- ⁹ Bérault Stuart d'Aubigny
- 10 Jacques de la Palice
- Diego Hurtado de Mendoza, conde de Mélito
- 12 Bernardo Villamarín
- 13 Capaccio (Italia)
- 14 Fabrizio Colonna
- 15 Luis Portocarrero
- 16 Fabrizio y Próspero Colonna
- ¹⁷ Alejandro VI, papa (1431-1503)
- ¹⁸ Juan de Lanuza y Pimentel
- Fadrique I, rey de Nápoles (1452-1504)
- 20 Ischia (Nápoles)
- ²¹ Ibiza (Islas Baleares)
- ²² Salinas de la Mata (Alicante)
- 23 Miguel Pérez de Almazán, secretario real.

[Fol. 12, v.]

Post data et signata. Antes que vos, micer May, passeys a Siçilia, procurareis con el dicho nuestro visorey y lugarteniente general que en todo caso nos responda particularmente a todas las cosas contenidas en esta instrucción, porque vista su respuesta y parecer en todo proveamos cerca dello lo que conviniere y en lo que no hubiere menester más provissión, estemos sin cuidado dello.

Data ut supra.

Almaçán Secretario²³.

Post data et signata. Diréis al dicho nuestro visorey y lugarteniente general que el dinero que agora enbiamos allá para la paga del sueldo de nuestra gente y armada son noventa y dos mil ducados de oro, en esta manera: a una parte L V ducados que Gabriel Sánchez, nuestro thesorero general, enbía por nuestro mandado con estas galeas en dinero contado de dineros nuestros, que nos le havemos mandado dar para ello, y a otra parte quarenta y dos mil ducados por cédulas de cambio que aquí lleváis, las quales enbió Alonso de Morales, nuestro thesorero, de las quales cédulas ya por otra vía havemos enbiado allá las duplicadas.

Y demás de los dichos XCIIV ducados havéis de dezirle lo que havreis cobrado y dado a nuestro despensero mayor de los VIIIV ducados de Cedeña. Cerrada ut supra. Almaçán Secretario.

